

1291

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Alicante.

Por acuerdo de este Organismo de fecha 3 de diciembre de 1985, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Alicante, debiendo adjudicarse los premios en combinación con los dos mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 31 de mayo de 1986.

La naturaleza y valoración de los dos premios adjudicables aparece consignada en todas y cada una de las papeletas de la rifa, cuya distribución se efectuará, exclusivamente, por las personas previamente autorizadas por el Organismo correspondiente y provistas del oportuno carné expedido por este Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Director general, P. O., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.-458-E (1829).

1292

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de enero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,160	153,544
1 dólar canadiense	108,868	109,140
1 franco francés	20,324	20,375
1 libra esterlina	220,949	221,502
1 libra irlandesa	190,838	191,315
1 franco suizo	73,762	73,947
100 francos belgas	305,344	306,108
1 marco alemán	62,392	62,548
100 liras italianas	9,147	9,170
1 florin holandés	55,383	55,521
1 corona sueca	20,130	20,181
1 corona danesa	17,060	17,102
1 corona noruega	20,213	20,263
1 marco finlandés	28,243	28,313
100 chelines austriacos	887,371	889,593
100 escudos portugueses	96,753	96,995
100 yens japoneses	75,754	75,944
1 dólar australiano	106,492	106,759

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1293

ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de domicilio a varios Centros públicos de educación permanente de adultos.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por varias Direcciones Provinciales del Departamento en solicitud de cambio de domicilio de varios Centros de educación permanente de adultos:

Vistos los informes de las respectivas Direcciones Provinciales, del correspondiente Servicio de Inspección del Estado, así como de las Unidades Técnicas de Construcción;

Teniendo en cuenta que en ellos se justifica la necesidad del cambio de domicilio de los Centros públicos de educación permanente de adultos que en el anexo de esta Orden se relacionan, por

reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones para la enseñanza que el anterior inmueble.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio de los Centros públicos de educación permanente de adultos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabida.

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

ANEXO

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.- Localidad: Palma de Mallorca.- Código de Centro: 07006998.- Denominación: Centro Público de Educación Permanente de Adultos «Baleares».- Domicilio: Calle Fausto Morell, número 27. Creado por Real Decreto 1544/1984, de 20 de junio.-Nuevo domicilio autorizado: Calle Son Canals, número 24. Palma de Mallorca.

Provincia de León

Municipio: León.- Localidad: León.- Código de Centro: 24016900.- Denominación: Centro Público de Educación Permanente de Adultos.-Domicilio: Calle Fraga Iribarre, 34. Creado por Real Decreto 2060/1983 de 29 de junio.-Nuevo domicilio autorizado: Calle del Cid, sin número. León.

1294

ORDEN de 26 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 3 de junio de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Martínez Paz y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Martínez Paz y otros contra resolución de este Departamento, sobre denegación reintegro como Profesores de Formación Cívico-Social en Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Martínez Paz y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta resolución, contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la pretensión de que les sea reconocido el derecho de ser reintegrados, como Profesores de Formación Política de las Escuelas de Formación del Profesorado de EGB, en sus cargos con rehabilitación total de sus nombramientos y abono de las cantidades dejadas de percibir incrementadas con los intereses legales procedentes; sin imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.- P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Subdirector general de Profesorado de Escuelas Universitarias).

1295

ORDEN de 28 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 27 de junio de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, contra la Orden de 24 de febrero de 1985, sobre requisitos académicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 27 de junio de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: